



AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN BOGOTÁ, D.C., 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

- CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO RAD ACUMULADOS. NO. **11001023000020250020900**. **SE ADMITE** LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ CONTRA LA SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MAGISTRADOS MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ Y FRANCISCO TERNERA BARRIOS, LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. VINCÚLESE POR PASIVA A LA SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE, POR HABER CONOCIDO DE LA IMPUGNACIÓN FRENTE A LA PROVIDENCIA STC1551-2023 (22 FEB.), CRITICADA POR EL ACTOR, ASÍ COMO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, POR HABER EMITIDO LA DECISIÓN QUE SE CONFIRMA EN LA SENTENCIA NO. 026 DEL 17 DE ABRIL DE 1985, TAMBIÉN CENSURADA POR EL GESTOR. COMUNÍQUESELES EL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, ENVIÁNDOLES COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SE PRONUNCIEN ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS. REQUIÉRASE, EN PARTICULAR, A LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR Y EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, PARA QUE SE PRONUNCIEN FRENTE AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DENOMINADO “SENTENCIA SN DEL 18.4.1985 TSDJAQ.PDF”, CONTENIDO EN EL ARCHIVO DIGITAL COMPRIMIDO “11001023000020250020900-0045ANEXOS”, VISIBLE EN EL CONSECUTIVO NO. 28 DEL EXPEDIENTE DIGITAL DE LA PRESENTE ACTUACIÓN. ENTÉRESE DEL TRÁMITE AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Y LAS DEMÁS PARTES E INTERVINIENTES EN LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA QUEJA: RAD. N.º 11001-31-00- 013-2007-00536-00; 11001-02-03-000-2023-00316-00; 63001-31-03-002-2024-00306-00; 63001-31-05-002- 2024-10097-00; Y, 11001-02-03-000-2025-00309-00. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8.º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POTENCIALES NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE DIGITAL OBJETO DE QUEJA DEBERÁ REMITIR EL ENLACE DE ACCESO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN.POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVEDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPECIAL A **LAS PARTES EN EL PROCESO DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA: DOLORITA JARAMILLO DE JARAMILLO, HERNAN JARAMILO BOTERO, GLORIA INES MARTINEZ, EDIFICIO TORRE HORIZONTE, LAS PARTES DEL PROCESO 2007-00536: ELVIRA MENDOZA ALBARRACIN , ISABELLA Y CARMEN MENDOZA ALBARRACIN HOY MEJÍA MENDOZA, LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ Y Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DE FELIPE MEJÍA ÁLVAREZ Y DEMAS** PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EL 8 DE JULIO DE 2025 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 8 DE JULIO DE 2025 A LAS 5:00 PM

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

c.a